AÑO XXXIX • LUNES, 19 DE JUNIO DE 2023 • NÚMERO 118

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página MINISTERIO DE DEFENSA Orden DEF/609/2023, de 29 de mayo, por la que se modifican la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa; y la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación. 17002 III. — PERSONAL MINISTERIO DE DEFENSA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 17005 FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 17008 **VARIOS EJÉRCITOS** ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA PERSONAL MILITAR Recompensas 17011 SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA • PERSONAL VARIO 17017 Recompensas DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR 17023 Recompensas PERSONAL CIVIL 17029 Recompensas PERSONAL VARIO Recompensas 17032

	actor	
*	man S	
Į.	闡逐廿	
41	TIPM >	
Ŧ	Eight	

Lunes, 19 de junio de 2023 Núm. 118 Pág. 415 Página EJÉRCITO DE TIERRA PERSONAL VARIO 17058 Recompensas **ARMADA** PERSONAL VARIO Recompensas 17111 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO PERSONAL VARIO 17126 Recompensas **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS CUERPO MILITAR DE SANIDAD** • ESCALA DE OFICIALES Ascensos 17142 RESERVISTAS 17143 Situaciones ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO Bajas 17144 17146 Recompensas **EJÉRCITO DE TIERRA** CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES Retiros ESCALA DE TROPA 17154 Retiros 17158 Bajas CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS • OFICIALES GENERALES Bajas 17166 **CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR** ESCALAS DE BANDA 17167 **ARMADA CUERPO GENERAL** • OFICIALES GENERALES 17168 Ceses • ESCALA DE MARINERÍA 17169 Licencia por asuntos propios CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE TROPA 17170 Servicio activo CUERPO DE INTENDENCIA • OFICIALES GENERALES Nombramientos

CVE: BOD-2023-s-118-415 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 19 de junio de 2023 Núm. 118 Pág. Página **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA DE OFICIALES Nombramientos 17172 VARIAS ESCALAS Vacantes 17173 **VARIOS CUERPOS** Servicio activo 17174 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** • ESCALA DE TROPA Ceses 17175 CUERPO DE INGENIEROS • ESCALA DE OFICIALES Bajas 17176 **VARIOS CUERPOS** Vacantes 17177 **GUARDIA CIVIL** ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) Ascensos 17178 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS Retiros 17180 VARIAS ESCALAS Retiros 17181 Bajas 17183 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 17184 Cursos 17187 17215 Aptitudes Convalidaciones 17218 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 17219 V. — OTRAS DISPOSICIONES BUQUES 17220 MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 17221

CVE: BOD-2023-s-118-416 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 118 Lunes, 19 de junio de 2023 Pág. 417

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2023-s-118-417 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 19 de junio de 2023 Núm. 118

Sec. I. Pág.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. ORGANIZACIÓN

Orden DEF/609/2023, de 29 de mayo, por la que se modifican la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa; y la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación.

El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Asuntos Económicos, presta especial atención a la racionalización de la compra pública con el objetivo de simplificar los procedimientos de contratación, reducir los plazos de tramitación, homogeneizar los productos y las prestaciones, aumentar la transparencia, reducir gastos y optimizar el uso de los recursos públicos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas tres sistemas, acuerdos marco, sistemas dinámicos y centralización de la contratación. De todos ellos, los órganos de contratación del Ministerio de Defensa han venido utilizando la figura del acuerdo marco, debido a que el uso de los sistemas dinámicos de adquisición se encontraba limitado ante la ausencia de sistemas informáticos adecuados que permitieran su principal condicionante, la tramitación electrónica. Con su implementación en la Plataforma de Contratos del Sector Público se abre la posibilidad de utilizar esta técnica de racionalización de la contratación.

Con el fin de que los diferentes órganos de contratación del Ministerio de Defensa puedan proceder a la adquisición de productos, servicios y obras a través de los sistemas dinámicos de adquisición se hace necesario incorporar este sistema de racionalización de la contratación a su ámbito de competencias contractuales, lo que exige la modificación de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Asimismo, con el fin de adecuar el contenido y alcance del Plan Anual de Contratación Centralizada del Ministerio de Defensa e incorporar este sistema de racionalización técnica de la contratación a las competencias de las Juntas de Contratación del Ministerio de Defensa, se hace necesario adaptar la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. En cuanto a los principios de necesidad y de eficacia, se dicta para facilitar la agilidad de la gestión en materia de contratación pública. Todo ello, con el menor gasto posible para la Administración. En cuanto al principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas más adecuadas. En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo. De acuerdo al principio de transparencia, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública mediante su publicación en la página WEB del Departamento. Además se redacta en un lenguaje de fácil comprensión y se facilita el acceso a la ciudadanía mediante su publicación en el

CVE: BOD-2023-118-17002 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 118 Lunes, 19 de junio de 2023

Sec. I. Pág. 17003

«Boletín Oficial del Estado». En cuanto al principio de eficiencia, no se derivan de la disposición cargas administrativas.

En su virtud, dispongo:

- **Artículo 1.** Modificación de la Orden Ministerial DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- La Orden Ministerial DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, queda modificada como sigue:
 - Uno. Se introduce un nuevo apartado 8 en el artículo 3 con la siguiente redacción:
 - «8. En todas las autoridades delegadas citadas en esta orden ministerial, en sus ámbitos de competencia, los contratos de concesión de servicios, los sistemas dinámicos de adquisición y sus contratos específicos».
- **Artículo 2.** Modificación de la Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación.
- La Orden DEF/194/2021, de 8 de febrero, por la que se regula la contratación centralizada y se establece la composición y competencias de las Juntas de Contratación, queda modificada como sigue:
- Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 17, que quedan redactados como sigue:
 - «1. El PACC es el documento en el que se detallarán las obras, servicios y suministros incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 3.1 que serán competencia de las Juntas de Contratación.
 - 2. Además, el PACC incluirá el calendario de contratación, la Junta de Contratación competente y los órganos responsables de elaborar la documentación preparatoria y del seguimiento del expediente de contratación».
 - Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 18, que queda redactado como sigue:
 - 1. «La persona titular de la Secretaría de Estado de Defensa podrá autorizar la contratación fuera del alcance del PACC en aquellos supuestos que resulten estrictamente necesarios, con objeto de mantener la continuidad de las prestaciones».
 - Tres. La disposición adicional primera queda redactada del siguiente modo:
 - «Las correspondientes Juntas de Contratación delegan, en los órganos de contratación del Ministerio de Defensa, la facultad de celebrar los contratos consecuencia de la implantación de los sistemas para la racionalización de la contratación que aquellas hayan concluido».
- Disposición adicional única. No incremento del gasto público.

Las medidas incluidas en esta orden ministerial serán atendidas con las disponibilidades presupuestarias ordinarias y no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

CVE: BOD-2023-118-17003 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 118 Lunes, 19 de junio de 2023

Sec. I. Pág. 17004

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

Los expedientes de contratación que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor de esta orden ministerial, proseguirán conforme a las disposiciones normativas anteriormente vigente

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2023.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 118-1)

(Del BOE número 142, de 15-6-2023.)

CVE: BOD-2023-118-17004 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 118 Lunes, 19 de junio de 2023

Sec. V. Pág. 17220

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/10054/23

Cód. Informático: 2023014912.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el velero escuela «Tambo» (A-82) causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

DISPONGO:

Primero.

El velero escuela «Tambo», con marca de identificación de costado «A-82», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo.

Dicha embarcación queda asignada a la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra).

Madrid, 13 de junio de 2023.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2023-118-17220 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 118 Lunes, 19 de junio de 2023

Sec. V. Pág. 17221

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución 420/38239/2023, de 8 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda modificativa al Convenio con el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, y de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

Suscrita el 2 de junio de 2023 la Adenda modificativa al Convenio suscrito el 27 de junio de 2022 entre el Ministerio de Defensa con el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de junio de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda modificativa al convenio suscrito el 27 de junio de 2022 entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo

En Madrid, a 2 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y de otra parte, doña Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón, y autorizada para suscribir la presente adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de junio de 2022.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 27 de junio de 2022, se suscribió el convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

CVE: BOD-2023-118-17221 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 19 de junio de 2023 Núm. 118

Sec. V. Pág.

Segundo.

Que mediante Resolución 420/38264/2022, de 28 de junio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, el convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 160, de fecha 5 de julio de 2022.

Tercero.

Que la cláusula quinta del citado convenio establece la creación de una comisión mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de proponer para cada ejercicio presupuestario el importe máximo a transferir por el Ministerio de Defensa (MINISDEF), así como acordar las acciones que desarrollan esta adenda, incluyendo la distribución del personal responsable de las tutorías.

Cuarto.

Que según establece la cláusula tercera del convenio, en cada ejercicio se determinará, mediante la correspondiente adenda, la aplicación presupuestaria y el importe máximo de los créditos a transferir por el MINISDEF al Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), para financiar los gastos ocasionados en cada una de las anualidades en relación con el personal técnico asignado por el INAEM para el desarrollo de las acciones que conformen el convenio y teniendo en cuenta, a estos efectos, el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Quinto.

Que según establece la cláusula octava del citado convenio, las autoridades firmantes acordarán mediante adenda la modificación del convenio, estimando conveniente la modificación de la cláusula tercera «financiación», en lo relativo al momento de formalizar las adendas anuales de financiación de las actividades previstas en el convenio, con objeto de iniciar los trámites administrativos con la antelación suficiente para garantizar la publicación de la adenda.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objetos de la adenda.

Constituyen objetos de esta adenda los siguientes:

- 1. Determinar los créditos a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas en el convenio, suscrito el 27 de junio de 2022, entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del instituto aragonés de empleo para facilitar las acciones de información, orientación e incorporación laboral de las Fuerzas Armadas, pertenecientes al ejercicio económico 2023.
- 2. Modificar la cláusula tercera «financiación», de dicho convenio suscrito el 27 de junio de 2022.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-118-17222



Núm. 118 Lunes, 19 de junio de 2023

Sec. V. Pág. 17223

Segunda. Importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa para el ejercicio económico 2023.

El importe máximo de los créditos a transferir por el MINISDEF correspondiente a aquellas actividades desarrolladas en el ejercicio económico 2023, es de ciento diez mil euros (110.000 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.452. –Convenio con Comunidades Autónomas. Colaboración en materia de acciones formativas y desarrollo profesional–.

Tercera. Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

El convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo, suscrito el 27 de junio de 2022, queda modificado como sigue:

Uno. El segundo párrafo de la cláusula tercera relativa a la financiación queda redactada del siguiente modo:

«Para los siguientes años, se determinará mediante la correspondiente adenda, la aplicación presupuestaria y el importe máximo de los créditos a transferir por el MINISDEF al Gobierno de Aragón, a través del INAEM, para financiar los gastos ocasionados en cada una de las anualidades. Este importe máximo será propuesto por la comisión mixta paritaria de control y seguimiento, definida en la cláusula quinta del convenio, en función de los gastos previstos en las actuaciones a realizar.»

Cuarta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda modificativa.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—La Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, Marta Gastón Menal.

(B. 118-4)

(Del BOE número 142, de 15-6-2023.)

CVE: BOD-2023-118-17223 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod